

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONVALIDA LAS RESOLUCIONES N.º 2395, DE 24 DE NOVIEMBRE Y N.º 2697 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, DICTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE AGROAMBIENTE Y CLIMA, CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2023 DE ESTE DEPARTAMENTO.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Resolución n.º 1580 de 28 de julio de 2023, de la Viceconsejería de Sector Primario, dispone que en los procedimientos de concesión y pago de la Ayuda a los productores de plátano y de la Ayuda a la comercialización de frutas y hortalizas incluidas en el Programa Comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias (POSEI) financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), así como las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por la erupción volcánica en la isla de La Palma y las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima financiadas con cargo al Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, en los que D^a. Aida Taño Pérez, DNI 42131473 G, intervenga como interesada, se supla al Director General de Agricultura por el Viceconsejero del Sector Primario.

Segundo. Mediante la Resolución n.º 2395 de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Agricultura, se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2023 de esta Consejería, y dar por desestimados a determinados peticionarios.

Asimismo, mediante la Resolución n.º 2697 de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Agricultura, se conceden y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, convocadas por Orden de 26 de mayo de 2023 de esta Consejería, y dar por desestimados a determinados peticionarios.

En ambas Resoluciones figura D^a. Aida Taño Pérez, DNI 42131473 G, como beneficiaria de la subvención y está dictada por D. Javier Gutiérrez Taño, en su condición de Director General de Agricultura.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.





La Resolución n.º 2395 de 24 de noviembre de 2023, y la Resolución n.º 2697 de 21 de diciembre de 2023, ambas de la Dirección General de Agricultura, resultando que en las mismas el Director General de Agricultura, D. Javier Gutiérrez Taño, debió abstenerse como quiera que en las citadas resoluciones figura D^ª. Aida Taño Pérez como beneficiaria. Por dicha circunstancia en ambas resoluciones deviene una causa de anulabilidad.

Segundo. El artículo 52.1 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

En lo que se refiere a la Resolución n.º 2395 de 24 de noviembre de 2023, y la Resolución n.º 2697 de 21 de diciembre de 2023, el vicio de anulabilidad se subsana por la persona que, conforme a la Resolución n.º 1580 de 28 de julio de 2023, de la Viceconsejería de Sector Primario, suple al Director General de Agricultura, esto es, el Viceconsejero del Sector Primario.

Tercero. El apartado 2 del mismo artículo 52 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos.

El artículo 39.3 de la misma Ley prevé excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Al acto de convalidación de la Resolución n.º 2395 de 24 de noviembre de 2023, y la Resolución n.º 2697 de 21 de diciembre de 2023, se la da efectos retroactivos a la fecha que se dictaron las respectivas resoluciones en tanto que concurre las circunstancias que exige el citado artículo 39.3.

En ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO

Primero. Convalidar los siguientes actos administrativos:

- Resolución nº 2395 de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, convocadas por orden de 26 de mayo de 2023 de esta Consejería, y dar por desestimados a determinados peticionarios.






- Resolución n.º 2395 de 21 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden y abonan las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, convocadas por orden de 26 de mayo de 2023 de esta Consejería, y dar por desestimados a determinados peticionarios.

Segundo. Otorgar eficacia retroactiva a la presente resolución de convalidación, desde la fecha en que se dictó la Resolución n.º 2395 de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Agricultura, por la que se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a la adopción de medidas de agroambiente y clima, convocadas por orden de 26 de mayo de 2023 de esta Consejería, y dar por desestimados a determinados peticionarios.

En Santa Cruz de Tenerife,

El Viceconsejero de Sector Primario
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/12/2023 - 12:19:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2749 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 28/12/2023 13:14:17	Fecha: 28/12/2023 - 13:14:17
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dC0M-nHr3zNgtOkq8z-tHBCVEuMZ9piZ puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 13/06/2024 - 17:53:33	